



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-24-0379

Resolución No.

11001-2-24-1311

DE 15 ABR 2024

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción No. 11001-1-22-0009 aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA el 04 de enero de 2022, para el predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-979536, CHIP AAA0040BRUZ, ubicado en la CL 40 S 54 12 de la localidad de Puente Aranda en Bogotá D.C.”

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 04 de enero de 2022, la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA expidió Licencia de Construcción No. 11001-1-22-0009 para el predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-979536, CHIP AAA0040BRUZ, ubicado en la CL 40 S 54 12 de la localidad de Puente Aranda en Bogotá D.C., acto administrativo que cuenta con fecha de ejecutoria del 17 de enero de 2022.

Que el 11 de marzo de 2024, el señor JOSE GILBERTO GONZALEZ CARREÑO identificado con C.C. No. 19.469.628 actuando en calidad de apoderado especial de la señora ANA TERESA OCHOA PEÑA identificada con C.C No. 51.733.359 copropietaria del predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-979536, CHIP AAA0040BRUZ, ubicado en la CL 40 S 54 12 de la localidad de Puente Aranda en Bogotá D.C., solicitó ante este Despacho la revalidación de la licencia concedida.

Que en la Licencia de Construcción figura como constructor responsable el señor JOSE GILBERTO GONZALEZ CARREÑO identificado con C.C. No. 19.469.628 y con Matrícula Profesional No. 25700-26817.

Que el señor JOSE GILBERTO GONZALEZ CARREÑO aportó el cuadro de áreas en donde certificó que las obras de la Licencia de Construcción tienen un avance del 50% de la estructura portante.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*) vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, el cual fue modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-24-0379

Resolución No.

11001-2-24-1311

DE

15 ABR 2024

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción No. 11001-1-22-0009 aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA el 04 de enero de 2022, para el predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-979536, CHIP AAA0040BRUZ, ubicado en la CL 40 S 54 12 de la localidad de Puente Aranda en Bogotá D.C.”

el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación

(...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

Que la solicitud de Revalidación de la Licencia de Urbanización cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., ARQ. GERMAN MORENO GALINDO,

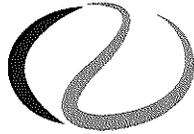
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder a la señora ANA TERESA OCHOA PEÑA identificada con C.C No. 51.733.359 copropietaria del predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-979536, CHIP AAA0040BRUZ, ubicado en la CL 40 S 54 12 de la localidad de Puente Aranda en Bogotá D.C., la revalidación de la Licencia de Construcción No. 11001-1-22-0009 del 04 de enero de 2022, concedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA.

PARÁGRAFO La presente revalidación debe sujetarse a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 2º: Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de avance de obra y la certificación emitida por el Constructor Responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3º El término de vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-24-0379

Resolución No.

11001-2-24-1311

DE

15 ABR 2024

“Por la cual se otorga Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción No. 11001-1-22-0009 aprobada por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA el 04 de enero de 2022, para el predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-979536, CHIP AAA0040BRUZ, ubicado en la CL 40 S 54 12 de la localidad de Puente Aranda en Bogotá D.C.”

a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, según lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 4°: Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del constructor responsable contenidas en la Licencia de Construcción No. 11001-1-22-0009 del 04 de enero de 2022, concedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 5° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Decreto-Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

15 ABR 2024

Arq. GERMÁN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

Revisó: GHC



18 ABR 2024



ESPACIO
EXHIBICIÓN